EXPEIENTE:

ESPECIALISTA :

ESCRITO :01

SU MILLA : INTERPONGO ACCION DE CUMPLIMIENTO

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CONSTITUCIONAL-AREQUIPA

LUIS ALFREDO LAPADULA GUERRERO, identificado con DNI N° XXXXXXX, y ex servidor con el cargo de Medico-ll, categoría remunerativa-5 , del establecimiento Micro Red de Salud SAN MARTIN DE SOCABAAY-C.S. SOCABAYA de la RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA y con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXX del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa y con domicilio procesal en XXXXXXXXXXXX, interior D-18, cercado de Arequipa, y señalando como **casilla electrónica N°** XXXXXX**,** abogado XXXXXXXXXXXX ante Ud., con todo respeto digo:

I.- PETITORIO

Que, en virtud del artículo Iº del Código Procesal Constitucional de la Ley 28237, recurro a su digno despacho, con la finalidad de interponer el presente Proceso Constitucional de Cumplimiento, con el objeto que el demandado **CUMPLA CON EJECUTAR** LA Resolución Directoral N° 584-2018-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB., de fecha 31 de diciembre del 2018, que resuelve el derecho a percibir el monto de S/. 6,840.00 por concepto de devengado derivados de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial- AETAS. Como asimismo al pago de los intereses legales laborales en el monto de S/. 1,935.83.

II.- DOMICILIO DEL DEMANDADO

1.1- Medico director general de la Red de Salud Arequipa-Caylloma, y representado por el Médico Francisco Dember MUÑOZ LOZADA con domicilio en XXXXXXXXXXXXXX.,

1.2- Con conocimiento del Procurador Publico a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Arequipa, con domicilio en XXXXXXXXXXXXX.

III. - FUNDAMENTACION FACTICA DEL PETITORIO.

Primero. -Que, mediante la Resolución Directoral N° 584-2018-GRA/GRSGR-RSAC-D-OA- J-PERS-PyOB., de fecha 31 de diciembre del 2018, emitida por la Dirección de la RED DE SALUD AREQUIPA-CAYLLOMA que resuelve reconocer a favor de LUIS ALFREDO LAPADULA GUERRERO el monto devengado de s/. 6,840.00 correspondientes a la deuda

de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial- AETAS. Mas el monto de S/. 1,935.83 y que corresponden al pago de los intereses legales laborales.

Segundo. -Que, dado al tiempo transcurrido, no se me ha cancelado los conceptos solicitados, por lo que me vi en la imperiosa obligación de **REQUERIR EL PAGO** mediante documento de fecha cierta expediente N° 1750502. (fecha 25 de noviembre del 2019), con el fin de que se cumpla el acto administrativo dictado, tal como lo establece el artículo 69° de la Ley 28237, sin embargo, a la fecha dicho documento tampoco ha sido atendido, es por ello que recurro ante Ud., en busca de tutela jurisprudencial efectiva, a fin de que se disponga que el demandado Médico Francisco Dember MUÑOZ LOZADA,

- Director de la RED DE SALUD AREQUIPA-CAYLLOMA, cumpla con el acto administrativo, contenido en la Resolución Administrativa y que ha tenido a bien expedir.

Tercero. - Conforme a lo establecido por el Tribunal Constitucional en la sentencia N° 0168-2005-PC/TC., de acuerdo a los artículos 3º, 43°, y 45° de la Constitución el Tribunal Constitucional reconoce la configuración del derecho constitucional a asegurar y exigir la eficacia de las normas legales, y de los actos administrativos

Cuarto. -En el presente caso se cumple con todos los requisitos para amparar la demanda pues resulta que la Resolución Directoral N°584-2018-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS- PyOB., de fecha 31 de diciembre del 2018, es un mandato vigente, cierto y claro, no está sujeto a controversia compleja.

IV.- FUNDAMENTACION JURIDICA.

a). - La Constitución Política del Perú. -Señala en su artículo 200 que son garantías constitucionales Inc. 6° la acción de cumplimiento procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente acatar una norma legal o acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de la Ley.

b). - Código Procesal Constitucional (Ley 28237).

* Artículo 66°. - Que regula el objeto del Proceso de Cumplimiento.
* Artículo 68°. - Que precisa que la demanda de cumplimiento se dirigirá a la autoridad o funcionario renuente de la administración pública al que corresponde el cumplimiento de una norma legal o la ejecución de un acto
*Artículo 69°. - Que, establece el requisito especial que debe tener todo proceso Constitucional de obligatorio cumplimiento.

c). - Código Procesal Civil. -

* Artículos 424° y 425°, que establecen los requisitos que deben contener toda demanda.

d). -TUO. D.S. 011-2019-JUS reglamento de la Ley 27584

V.- VIA PROCEDIMENTAL Y COMPETENCIA.

La presente acción se tramitará **VIA PROCESO DE CUMPLIMIENTO,** siendo competente su despacho en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 51° y tercera Disposición Final de la Ley 28237.

VI.- MEDIOS PROBATORIOS

Documentales:

a) . - La Resolución Directoral N° 584-2018-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB. de fecha 31 de diciembre del 2018, emitida por la Dirección de la RED DE SALUD AREQUIPA-CAYLLOMA- Arequipa, que estima la pretensión solicitada. (que reconoce los devengados más los intereses legales).

b) **. -** Carta de Requerimiento N° 1471827 y recepcionada el 12 de junio del 2019, por la Central de Documentación. Mesa de partes, con la que se acredita el cumplimiento del requisito especial de la demanda exigido por el artículo 69° de la Ley 28237

VIL- ANEXOS DE LA DEMANDA.

1. - Copia del DNI. N° 29424450.

2. - Copia de la Resolución Directoral N° 584-2019-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS- PyOB., (31 de diciembre del 2018.).

3.- Copia de la Carta Requerimiento N° 1750502 de fecha 25 noviembre 2019.

PRIMER OTROS SI DIGO: Que de conformidad con la QUINTA Disposición Final de la Ley 28237, los Procesos Constitucionales se encuentran exonerados del pago de las tasas judiciales.

SEGUNDO OTROS SI DIGO: Que cumplo con adjuntar las respectivas copias (2), de la demanda y los anexos.

TERCERO OTROS SI DIGO: Que de conformidad con el artículo 80° del Código Procesal Civil otorgo al letrado que autoriza el presente escrito de la demanda las facultades generales de representación establecidas en el artículo 74° del precitado cuerpo legal.

CUARTO OTROS SI DIGO: La casilla judicial N° XXXXXX, abogado XXXXXX. Con domicilio legal en XXXXXXXXXXX, cercado.

POR LO EXPUESTO:

A Ud., señor Juez, solicito admitir la presente demanda, tramitarla de acuerdo a la naturaleza y en su oportunidad declararla FUNDADA, ordenando a la parte demandada el cumplimiento del mandado contenido en el referido acto administrativo.

Arequipa,